CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0157/2025.

HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CONTRATO PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR EDUCACIÓN, DEDDESENTADO POR IA HIDALGUENSE DE PARTE INSTITUTO UNA EL COORDINADORA GENERAL. CALIDAD DE SU MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Luis enrique escamilla perez**, a quien en lo sucesivo se le ACTÚEN MANERA CONJUNTA SERVICIO"; Y CUANDO DE "EL PRESTADOR DEL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO, DESCENTRALIZADO UN ORGANISMO ES SECTORIZADO Υ AUTONOMÍA DF GESTIÓN. PROPIOS JURÍDICA, PATRIMONIO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PÚBLICA SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN** DÍA 06 DE SEPTIEMBRE ESTADO DE HIDALGO, EL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DE 2021.

EDUCACIÓN. INSTITUTO HIDALGUENSE DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ ΔΙ OUE 1.2. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** QUE EL NOMBRE 1994, POSTERIORMENTE DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EL TITULAR 2004 DEL HIDALGO EMITIO UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL DE EJECUTIVO ESTADO CORRESPONDIENTES CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS AL OUE PERIÓDICO OFICIAL EL PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS EDUCACIÓN L3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Υ COLABORAR CON LA ASISTENCIA AUXILIAR, APOYAR ADEMÁS DE Y MAESTROS; DE MAESTRAS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ARTICULO 30 DISPUESTO EN EL EL CUMPLIMIENTO DE LO EL ESTADO DE HIDALGO PARA GENERAL EDUCACIÓN, DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY POLÍTICA DE L.OS CONSTITUCIÓN ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY HIDALGO.

INSTITUTO VALDEZ, CARÁCTER DE TITULAR DR. NATIVIDAD CASTREJÓN EN SU ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE DE EDUCACIÓN. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON FN CREACIÓN CITADO NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR JULIO EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

NATIVIDAD CASTREJÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE FDUCACIÓN DR. DE TITULAR SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS FACULTAD DE DELEGÓ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, PARTE "EL INSTITUTO", A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE COORDINADORA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL **DECRETO** ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE DE 2022.

Página 1 de 6



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0157/2025.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$15,500.00 (OUINCE MIL **OUINIENTOS** PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO LAS CUALES SE DEPOSITARÁN SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FUADO EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EΝ ESTE CONTRATO; "LAS PARTES' CONVIENEN OUE PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE RESULTE PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN "EL INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCTAVA. "LAS PARTES" DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA JURÍDICOS SE CONTRATO. SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD "LAS PARTES" Y OUE ASÍ LO DETERMINE.

EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES FUNDADAS TUSTIFICADAS "LAS PARTES" NOVENA CASOS **PROCEDIMIENTO** PODRAN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI UN PLENA ACEPTACIÓN ADENDUM CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON "LAS PARTES"

JUICIO. POR INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. SIN NECESIDAD DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- DEFICIENTEMENTE, CON FALTA A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIDAD, DE INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS CONSECUENCIA DF 1 A PRESTACIÓN DE LOS ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO".
- POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- NORMAL LABORES DF "EL INSTITUTO" DURANTE DESEMPEÑO DE IMPEDIR FI E. POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA DELITO:
- BUEN DESDACHO DE 105 PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL G POR INCURRIR ΕN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE IΔ INFORMACIÓN OUF 1 F OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DF CUALQUIERA LAS CONTRATO.
- TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CON EJECUCIÓN DF ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. INTERÉS EN SUS J. FALTA DE DERECHO DENTRO MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS Α GRAVES 0 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** Página 4 de 6





INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN PACTAN "LAS ADMINISTRATIVA NO GENERARĂ NINGUN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ COMO TAMPOCO SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS GENERAL O JUSTIFICADAS SE POR CAUSAS EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIFRE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE 0 CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO DAR **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO "Et INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER EL PAGO DF UNA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL EN SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **TÉRMINOS SEÑALADOS** EN **ESTF** CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por **"el instituto**", en términos del artículo 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO QUINTA. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CONTROVERSIA. PARA INTERPRETACIÓN SU CUMPLIMIENTO, SE Y SOMETERÁN JURISDICCIÓN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL **FUERO** COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL

1

4

~N

Ž,

LA DE

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0157/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO, PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU POR "LAS PARTES" EL LEÍDO QUE ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O AL CALCE Y AL MARGEN CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" LUIS ENRIQUE ESCAMILLA PEREZ MARICAPMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MARIA DE LOS ANGELES RANGEL ISLAS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA ROSANO REVES YOLANDA MAYELA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

POR HONORARIOS **ASIMILADOS** PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO DE FIRMAS ULTIMA HOJA DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL **ENERO** DEL AÑO DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR PRESTADOR DE SERVICIOS LUIS **ENRIQUE** EL **ESCAMILLA PEREZ.**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO OUF AUTORIZO A EL (LA) CARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

c. Luis Envique Escanilla Pérez

		Tel ego